

## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

**Expediente nº 76/2023.**

**Acta de la Mesa de contratación.**

**Asunto:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE CONTRATACION OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE MEMBRANAS DE LOS DIFUSORES DE LOS REACTORES BIOLÓGICOS DE LA EDAR VALLE DEL VINALOPO (ELDA)

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION

En la ciudad de Elda, a través de la página web, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, para acceder a la Plataforma de Contratación del estado, dejando constancia en la misma de la fecha y hora de celebración de los actos, **2 de octubre de 2023**, a las **12:50 horas**, se reúne, de **manera virtual/telemática**, mediante aplicación de ZOOM, la Mesa de Contratación en el Procedimiento Abierto Simplificado, convocado para contratar la realización de las obras correspondientes al “Proyecto de sustitución de membranas de los difusores de los reactores biológicos de la EDAR Valle del Vinalopó (Elda)”, para proceder al estudio y valoración del informe emitido por la Ingeniero Técnico de la Mancomunidad, relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (proposición económica).

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

Bajo la Presidencia de Don Rubén Alfaro Bernabé y actuando como Secretaria de la Mesa Dña. Lina Payá López, Jefa de Negociado de la Mancomunidad, se reúnen los siguientes vocales: Don Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor de la Mancomunidad; Don Francisco Javier Marcos Oyarzun, Secretario de la Mancomunidad y Dña. Antonia Ruiz Bravo, Ingeniero Técnico de la Mancomunidad.

### **PRIMERO.- VALORACIÓN INFORME CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (PROPOSICIÓN ECONÓMICA).-**

Que con fecha 27 de septiembre de 2023 se emite informe por la responsable del contrato, en los términos que a continuación se detallan:

“...Aplicando los anteriores criterios resulta que, la oferta de **PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.**, de un importe unitario de **88.500,00 €** sin IVA, es inferior en más en

**Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó**

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816. Fax: 969981539

CIF: P0300006D



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

más de 10 unidades porcentuales (17,85 %) a la media aritmética de las ofertas presentadas (**107.724,16 €**), encontrándose por debajo del valor límite aceptado (**96.951,74 €**), por lo que se considera una oferta incurso en presunción de anormalidad.

Del mismo modo resulta que, la oferta de **VITAQUA, S.A.**, de un importe unitario de **92.714,64 €**, sin IVA, es inferior en más en más de 10 unidades porcentuales (13,93 %) a la media aritmética de las ofertas presentadas (**107.724,16 €**), encontrándose por debajo del valor límite aceptado (**96.951,74 €**), por lo que se considera una oferta incurso en presunción de anormalidad

### **EN CONSECUENCIA:**

De acuerdo con la cláusula decimocuarta del **PCAP**, se debería conceder a los licitadores, **PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U. y VITAQUA. S.A.**, un plazo de **cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 y que se transcribe a continuación:

**Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.**

*4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

*La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.*

*Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.”*

## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816. Fax: 969981539

CIF: P0300006D



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

Por todo lo expuesto, y como se puede observar, las empresas **PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.** y **VITAQUA. S.A.**, han presentado una presunción de oferta desproporcionada o temeraria en la licitación del EXPEDIENTE CONTRATACION OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE MEMBRANAS DE LOS DIFUSORES DE LOS REACTORES BIOLÓGICOS DE LA EDAR VALLE DEL VINALOPO (ELDA).

Visto lo señalado, al efecto en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión expresa de la cláusula DECIMOCUARTA del PCAP, según el cual se indica:

*"Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".*

*"...se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada..."*

Concluido el examen de la documentación y a la vista del informe anteriormente transcrito, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Considerar en presunción de temeridad la oferta económica formulada por el licitador **PAVAGUA AMBIENTAL. S.L.U.**, por concurrir respecto de su oferta los requisitos objetivos dispuestos en el informe antes transcrito para considerarlas en presunción de temeridad.

**SEGUNDO.-** Considerar en presunción de temeridad la oferta económica formulada por el licitador **VITAQUA, S.A.**, por concurrir respecto de su oferta los

---

## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816. Fax: 969981539

CIF: P0300006D



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

requisitos objetivos dispuestos en el informe antes transcrito para considerarlas en presunción de temeridad.

**TERCERO.-** Requerir a los licitadores “**PAVAGUA AMBIENTAL. S.L.U**” y “**VITAQUA, S.A.**”, para que en el plazo de **cinco días hábiles**, justifiquen mediante la aportación de información y documentación suficientemente explicativa de que su oferta es viable desde el punto de vista técnico y económico en los términos previstos en la legislación vigente.

La no formulación en el trámite de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, de justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma, determinará su exclusión.

Concluido el acto el día 2 de octubre de 2023, siendo las 13:10 horas, firma la Secretaría y para que conste extendiendo la presente ACTA, en Elda.

### FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

LA SECRETARIA DE LA MESA,

Fdo.: Lina Payá López.

VOCALES,

Fdo.: Fco. Javier Marcos Oyarzun.

Secretario Mancomunidad

Fdo.: Santiago Gómez Ferrándiz.

Interventor Mancomunidad.

ASESOR VOCAL

Fdo.: Antonia Ruiz Bravo.

Ingeniera Técnica.

---

**Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó**

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816. Fax: 969981539

CIF: P0300006D

